

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE.

1. Descripción.

El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros docentes de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario extraescolar de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua, como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

- a) Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- b) Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- c) Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será aquel que posea origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias clave y que esté escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, se podrá autorizar la impartición a alumnado del primer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de los profesionales que ostenten una tutoría.

La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada Comisión, con la autorización previa de las familias, oído al equipo docente que imparte al alumnado propuesto. El acta inicial de selección del alumnado se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello antes del 10 de noviembre de 2023.

No obstante, el alumnado que necesite el Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar previa valoración de la Comisión de Selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

Tras la realización de una evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos. Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- a) Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- b) El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- c) Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

En el caso del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la impartición del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante.

Para el desarrollo del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante se podrán contemplar las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será realizado por mentores o mentoras que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro docente. Se adjunta modelo de contrato en el Anexo XIV. El profesorado de Religión de Primaria únicamente podrá participar en el Programa desde la modalidad A, con las mismas condiciones establecidas para la misma (pero deberá ser grabado en Séneca como empleado de un grupo de modalidad B).
- Modalidad B. El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será realizado por el profesorado del propio centro docente dependiente de la Junta de Andalucía, que se encuentre en activo y prestando servicio en dicho centro durante la impartición del Programa, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del Programa de Acompañamiento.

Siempre que sea posible, se priorizará la modalidad B, para dar continuidad a la labor educativa desarrollada en el horario lectivo por el profesorado.

7. Agrupamiento del alumnado.

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas.

Excepcionalmente, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación podrá estudiar la creación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- a) Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento y lo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para su autorización.
- b) Aunque de forma general las sesiones de Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro docente, aquellos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al Programa en las dependencias del centro docente, podrán solicitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente la opción de impartirlo en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de los alumnos y de las alumnas. Esta situación debe ser autorizada por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, se autorizarán por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa todos los grupos que sean posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento lingüístico no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento lingüístico deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser cumplimentado en el Sistema de Información Séneca según modelo establecido y espacio habilitado para ello. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del Programa, que será la responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca.

Los padres o madres o tutores legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones. En caso de que el alumno o alumna no asistiera reiteradamente y la familia no comunicara la baja del mismo, la persona titular de la dirección del centro docente debe dar de baja al alumno o alumna, dejar constancia por escrito de la situación y grabar el documento en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

10. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa.

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo X, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado “Detalle y programación”.

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remunerarán las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remunerarán.

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico, habilitado en el Sistema de Información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.